



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Documento Simple N° S-7316-2025, que contiene la Carta N° HIAS-2025-04, de HIAS PERÚ; el Informe N° 0009-2025/MDPP-GP, de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 145-2025-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0022-2025/MDPP-OGAF-BRDAC, la especialista de Control Patrimonial; el Memorándum N° 0178-2025/MDPP-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0085-2025/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2025-COAJP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo que antecede, señala que corresponde al Concejo Municipal, lo siguiente: “20. *Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad*”;

Que, el artículo 41 de la norma señalada, establece que: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, el artículo 55 del mismo precepto normativo, regula el patrimonio municipal como los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad; del mismo modo, el artículo 66 de la norma precitada, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, así también, el numeral 7 de artículo 56 de la norma precitada, refiere que son bienes de las municipalidades; “*Los legados o donaciones que se instituyan en su favor*”;

Que, el subnumeral 1.3 del numeral del artículo 84 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a los programas sociales, defensa y promoción de derechos prescribe: “*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.3 Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local*”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 regula la estructura y organización del Estado en niveles de Gobierno (Gobierno Local, Gobierno Regional y Gobierno Nacional) con la finalidad que, a favor de la sociedad, se promueva el desarrollo humano y la mejora





progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, resulta importante mencionar que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, señala los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial relacionados a la aceptación de donación, el artículo 7 refiere que: *"a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la misma Directiva, hace referencia al donante, donatario y beneficiarios de la donación, conforme al siguiente texto: *"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2024-GM/MDPP de fecha 27 de agosto de 2024 aprueba la Directiva N° 007-2024-GM/MDPP - Directiva para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, esta regula en su numeral 3.1, el proceso de inicio de donación; así como los requisitos de presentación del ofrecimiento del donante en el literal a) del numeral 3.1.1; seguidamente, en el literal a) del numeral 3.1.2, se establece la evaluación de la donación de bienes muebles, y finalmente, en los numerales 3.1.3 y 3.1.6, se establece el procedimiento de aceptación y recepción de este tipo de donaciones;

Que, mediante Documento Simple N° S-7316-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ comunica a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante Carta N° HIAS-2025-04, la intención de realizar la donación de muebles de oficina de segundo uso en excelente estado, tal como escritorios, sillas estanterías, útiles de oficina y otros elementos esenciales; todo ello con el fin de mejorar las condiciones de vida y la inclusión de personas vulnerables, a través de la colaboración con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA);

Que, mediante Informe N° 0009-2025/MDPP-GP de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia de Prevención señala que la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ, en virtud del compromiso que tiene con la mejora de las condiciones de vida y la inclusión de personas vulnerables, ofrece donar muebles de segundo uso en excelente estado, con el objetivo de apoyar a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), es por ello que la Gerencia de Prevención considera fundamental la aceptación de la donación, dado que contribuirá significativamente a mejorar las condiciones de trabajo y atención en la DEMUNA, dotándola de los muebles esenciales como escritorios, sillas, estanterías, útiles de oficina y otros elementos necesarios para un adecuado funcionamiento, logrando así fortalecer la capacidad operativa de la institución y brindar un mejor servicio a las personas en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Provéido N° 145-2025-GM/MDPP de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión a la Oficina General de Administración y Finanzas, de conformidad a sus competencias sobre la intención de donación de la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ;



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva a su adscrita, la Especialista en Control Patrimonial, a fin que emita opinión técnica sobre el ofrecimiento de donación de bienes muebles y otros; en cumplimiento a ello, a través del Informe N° 0022-2025/MDPP-OGAF-BRDAC de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual opina que resulta viable y necesario la aceptación de los bienes muebles ofrecidos;

Que, mediante el Memorándum N° 0178-2025/MDPP-OGAF de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas recoge la conclusión del informe técnico previamente descrito, y emite opinión favorable sobre la intención de donación de bienes muebles, útiles de oficina y otros elementos por parte de la ONG HIAS PERÚ; asimismo, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite necesario para que sea elevada y aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0085-2025/MDPP-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para la aceptación de donación de bienes muebles, útiles de oficina y otros elementos por parte de la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ, los mismos que, contribuirá a mejorar las condiciones de trabajo y atención en la DEMUNA, fortaleciendo la capacidad operativa de la institución a través de un mejor servicio hacia los habitantes del distrito de Puente Piedra; por lo que, recomienda que se deriven los actuados administrativos al Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus competencias establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 003-2025-COAJP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación consistente en bienes muebles, útiles de oficina y otros elementos, descritos en el Anexo que es parte del presente acuerdo, por parte la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ, en calidad de donación, para mejorar las condiciones de vida y la inclusión de personas vulnerables, a través de la colaboración con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Organización No Gubernamental sin fines de lucro HIAS PERÚ, por la donación efectuada y su apoyo a la población del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas conforme a sus competencias realizar las acciones y trámites necesarios respecto a la donación y a la Gerencia de Prevención, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y el Anexo en el Portal Web Institucional: www.munipuente piedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



ANEXO

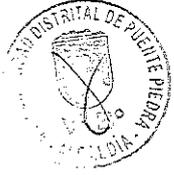
| | DESCRIPCION DEL BIEN | | CANTIDAD |
|------------------------------|----------------------|--|----------|
| MUEBLES | 1 | Estante | 2 |
| | 2 | Sillas de Oficina | 3 |
| | 3 | Porta Extintor | 1 |
| | 4 | Cajoneras | 3 |
| | 5 | Escritorios | 3 |
| | 6 | Estante pequeño/ librero | 1 |
| MUEBLES LÚDICOS | 7 | Colchonetas azules de tres cuerpos | 6 |
| | 8 | Túnel de gateo | 1 |
| | 9 | Caja de arena mágica | 1 |
| | 10 | Rompecabezas | 1 |
| | 11 | Tela círculo de colores | 1 |
| | 12 | Sketch book | 10 |
| | 13 | Bolsas de globos | 2 |
| | 14 | Cuentos temáticos | 1 |
| MATERIALES DE OFICINA | 15 | Temperas de 250 ml | 2 |
| | 16 | Porta lapiceros | 3 |
| | 17 | Lápices | 9 |
| | 18 | Revisteros acrílicos | 2 |
| | 19 | Reglas 30 cm | 6 |
| | 20 | Paquete de hojas bond * 500 hojas | 2 |
| | 21 | Engrampadora alicate | 1 |
| | 22 | Caja blinder clips 41 mm* 12 unidades | 1 |
| | 23 | Tijeras | 2 |
| | 24 | Resaltadores para textos Faber Castell | 4 |
| | 25 | Masking tape | 1 |
| | 26 | Caja de clips metálicos por 100 unid | 10 |
| | 27 | Caja de colores por 12 unid pequeños | 1 |
| | 28 | Lapiceros azul y rojo | 20 |
| | 29 | Caja de colores por 12 unid grandes | 3 |
| | 30 | Tajadores | 3 |
| | 31 | Borradores | 12 |
| | 32 | Dispensador mediano | 1 |
| | 33 | Grapas *500 unid | 1 |
| | 34 | Resaltadores para textos | 10 |
| | 35 | Sobre manila cheque pago | 2 |
| | 36 | Plumones | 10 |
| | 37 | Paquete de palitos de chupetes | 1 |
| | 38 | Caja de temperas | 1 |
| | 39 | Bolsa de serpentina crepe | 1 |
| | 40 | Punzones | 6 |





Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| | | |
|----|---------------------------------------|----|
| 41 | Ganchos de ropa | 12 |
| 42 | Estuche de acuarelas | 1 |
| 43 | Set plumón textil 1 | 1 |
| 44 | Pelota de tela | 1 |
| 45 | Pliego de crepe | 3 |
| 46 | Hilo de pescar | 1 |
| 47 | Juego de Botones | 1 |
| 48 | Paquete de Plastilina | 1 |
| 49 | Goma de 250 ml | 1 |
| 50 | Pinceles | 4 |
| 51 | Paletas | 3 |
| 52 | Set de pintura decorativa | 1 |
| 53 | Ovillos de lana | 5 |
| 54 | Diamantina 15 gr | 1 |
| 55 | Bolsita figuras decorativas * 20 unid | 1 |
| 56 | Plumones | 10 |

